Planeación Precontractual No. 414 del 11 de NOVIEMBRE de 2026

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, elabora los siguientes estudios previos:

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:**

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que en su artículo 52 establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."

El artículo 46 de la referida ley, determina que: *"El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."*

En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades*".
Por su parte, y en lo particular y relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.
2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.
6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

En este orden el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999 forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

Ahora bien el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que en este mismo orden y como máxima autoridad del deporte a nivel departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía

propia, creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.
2. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.
3. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.
4. Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
5. Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
6. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.
7. Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.
8. Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.

Que las anteriores funciones están dirigidas principalmente a que Indeportes Quindío, obtenga el cumplimiento, desarrollo, gestión y ejecución de sus políticas, planes, programas y proyectos, apoyado desde el Área Técnica, la cual desarrolla entre otras, actividades de apoyo al diseño metodológico, desarrollo logístico y operativo de los diferentes eventos realizados por el Instituto.

Que en este orden y para el cumplimiento de los objetivos en el largo, mediano y corto plazo, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" cuenta con el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "POR Y PARA LA GENTE" 2024 – 2027, establece en la LÍNEA ESTRATÉGICA N°.1 SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA el SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE, en el cual se enmarca el objetivo de implementar programas y proyectos direccionados a fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos para crear tejido social, contribuir a la generación de hábitos de vida saludable, salud mental y proyecto de vida. Desde allí se establecen los siguientes programas: PROGRAMA 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, el cual está orientado a contribuir a la construcción del tejido social a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego; y el PROGRAMA 4301 FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, para el fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables a través de la actividad física, la recreación y el deporte en el departamento del Quindío

Las metas e indicadores establecidos en los anteriores programas son los siguientes:

PROGRAMA 4301					
PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	OBJETIVO	UNIDAD	LÍNEA BASE	LÍNEA ESPERADA
Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	Municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario	Fomentar el acceso de personas en todo el curso de vida a servicios deportivos, recreativos y de actividad física, a través de la implementación de programas con fines de esparcimiento y desarrollo físico, que contribuyan en la generación de oportunidades para mejoramiento de calidad de vida, la inclusión social y la salud, en articulación con las Juntas de Acción Comunal y la sociedad civil del departamento del Quindío.	Número	12	12
Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre		Número	12,114	15,000

En este sentido, para el cumplimiento y alcance de las metas establecidas en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "POR Y PARA LA GENTE" 2024 – 2027, específicamente;

PROGRAMA 4301					
PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	LÍNEA ESPERADA

Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento t/l	430103700	Número	12,114	15,000

Indeportes Quindío tiene contemplado para la vigencia 2024 la implementación de la siguiente estrategia:

RECREACION:

La recreación como estructurante de la atención integral comprende y hace incidencia en todos los cursos de vida (primera infancia, infancia, adolescencia y juventud y persona mayor), así mismo otros grupos de valor que se indican a continuación:

Recreación para y con persona mayor: se busca apoyar la estrategia en recreación dirigida a las personas mayores de 60 y para el caso de las comunidades indígenas mayores de 55 años. Se pretende incrementar el acceso de alternativas de recreación a partir de la Implementación de la Estrategia Nacional de recreación para con Personas Mayores y el Programa Nuevo Comienzo a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

Recreación para personas con discapacidad: se busca apoyar la implementación de procesos y acciones de atención en recreación a nivel municipal, que fomenten la inclusión de personas con discapacidad en los diferentes grupos regulares, además se pretende vincular a los procesos recreativos a personas con discapacidad de los diferentes momentos del curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y persona mayor).

Recreación para la diversidad: se busca apoyar la implementación de procesos y atenciones en Recreación con y para grupos étnicos, población vulnerable, grupos minoritarios y población inmigrante, con esta línea se pretende vincular a los procesos recreativos a personas pertenecientes a estos grupos de los diferentes momentos del curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y persona mayor).

Este programa pretende favorecer el aumento de la cobertura y cuenta con criterios de inclusión a población desplazada, con discapacidad, Indígena, ROM, Afro, Raizal, Palanquero, migrantes y promover el acceso de los niños, niñas y adolescentes a servicios recreativos y de actividad física, a través de la vinculación al programa **"FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE";** en el marco del proceso de trasformación y liderazgo del Sector deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y con el propósito de generar procesos de inclusión, convivencia y legalidad como aspectos fundamentales de la equidad.

En consonancia a los llamados internacionales, el deporte, la actividad física y la recreación se encuentra representado en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026 "LA RUTA DEL CAMBIO" en la Transformación Seguridad Humana y Justicia Social. En esta transformación se menciona la expansión de capacidades como más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, para lo que es necesario ampliar las oportunidades de generación de ingresos. La cultura, el deporte, o la oferta de actividades de recreación son elementos críticos para mejorar la calidad de vida y el bienestar.

Por otro lado, es importante reconocer que a través de la ORDENANZA 021 DE DICIEMBRE EL 2023, se adoptó la POLÍTICA PUBLICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO EJE DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2024-2034, la cual dentro de su componente estratégico establece lo siguiente: Línea Estratégica 1: Fomento de la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte, Línea Estratégica 2: Altos logros y deporte de alto rendimiento, Línea Estratégica 3: Gestión del conocimiento del sistema nacional del deporte, Línea Estratégica 4: Turismo deportivo sostenible, Línea Estratégica 5: Infraestructura para el deporte, la recreación y la actividad física; los cuales establecen doce (12) indicadores de bienestar, y cincuenta y tres (53) indicadores de producto que enmarcan las acciones de implementación y metas establecidas hacia el 2034 como instrumentos para el fortalecimiento del sector en los próximos años.

Conforme a lo anterior, "*La Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible en el Departamento del Quindío 2024-2034*", constituye un marco estratégico para el desarrollo integral del Departamento del Quindío. Dentro de esta política, la **Línea Estratégica 1: Fomento De La Educación Física, La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte** el cual tiene por objetivo: Incentivar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y la actividad física como un instrumento generador de cambios positivos en el desarrollo humano, la salud, la inclusión social, la convivencia, la protección del medio ambiente, la productividad económica y la paz, con enfoque de territorio, diferencial, étnico y de igualdad de género.

Se hace necesario contar con el personal calificado con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos y lineas de acción definidos en esta Política Pública; en el cuál desempeñan funciones claves cómo el enfoque tecnico aportado por los profesionales asegurando las lineas estrategicas de intervencion por identidad de genero, por curso de vida y por enfoque diferencial.

Rol Crítico de los Monitores

La contratación de monitores de actividad física y recreación, es fundamental para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos y líneas de acción definidos en esta política. Estos profesionales desempeñan funciones clave como:

1. **Diseño y Ejecución de Planes de Trabajo:**
    - Los monitores son responsables de planear, estructurar y ejecutar planes de trabajo teniendo en cuenta la población por identidad de genero, por curso de vida y por enfoque diferencial, con base en las necesidades presentadas.
    - Los monitores aportan un enfoque técnico, asegurando que las estrategias se alineen con los objetivos de la recreación y de *La Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible en el Departamento del Quindío 2024-2034*".
2. **Asistencia técnica:**
    - La atención que se realiza a los beneficiados a grupos regulares, irregulares del sector rural y urbano, es mediante jornadas de actividad física y recreación 2 veces por semana a cada grupo priorizado.
3. **Seguimiento y Evaluación:**
    - Se realiza la evaluación del servicio y cumplimiento continuo de las actividades por parte de los monitores.

Alineación con los Objetivos y Líneas de Acción

Programa: Recreación

Objetivo: Fomentar el disfrute y el goce en diferentes contextos de vida cotidiana en el cual transita la población, mediante los ámbitos institucional, familiar, comunitario, urbano y rural a través del desarrollo de acciones que buscan velar por la restitución y la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores; así mismo el acceso, práctica y disfrute de la recreación respetando sus condiciones de desarrollo, étnicas y culturales propias de cada grupo de etario.
La contratación de monitores contribuye a:

- Incrementar el número de personas por identidad de genero, por curso de vida y por enfoque diferencial, realizando actividad física y recreación.
- Fomentar hábitos y estilos de vida saludables a través de la actividad física y la recreación.
- Instaurar el hábito de realizar actividad física por lo menos tres veces por semana.

La política pública para este programa cuenta con los indicadores:

- Estrategias para primera infancia - Mandalavida implementada
- Estrategia de campamentos juveniles implementada
- Número de estrategias implementadas de nuevo comienzo
- Número de Convenios suscritos y ejecutados anualizados

En conclusión, la contratación de Monitores de actividad física y recreación no es solo una necesidad, sino una inversión estratégica para generar espacios de ocio, recreación, lúdica tendiente a la sana ocupación del tiempo libre, dado que con la recreación, se promueven condiciones de vida saludables favoreciendo el estado de ánimo, aumentan la autoestima, reducen el estrés, el estado de ansiedad y el riesgo de sufrir depresión, impactando de forma positiva en la calidad de vida de las personas beneficiadas, además creando y fortaleciendo valores como la solidaridad, la Disciplina, Concentración, Juego limpio, Trabajo en equipo, Liderazgo entre otros, todo tendiente al cumplimiento de los objetivos de la Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte.

En consecuencia, se hace necesaria la contratacion de una persona que tenga preparación y/o experiencia en el sector actividad fisica y recreacion, en el acompañamiento e interaccion por identidad de genero, por curso de vida y por enfoque diferencial, con el objetivo de generar alternativas de ocio, ludicas y recreativas para la correcta utilizacion del tiempo libre; generando el fomento de valores y competencias utiles para la vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere una persona con la preparacion y/o experiencia necesaria para orientar las diferentes actividades recreativas y de actividad fisica de los grupos regulares e irregulares por identidad de genero, por curso de vida y por enfoque diferencial que se beneficiaran, Se debe tener en cuenta los aspectos técnicos acorde a la población a beneficiar, para así estructurar planes de trabajo acorde a sus necesidades en materia de recreación y actividad física que se manejan.

De acuerdo a lo anterior, en respuesta a la política pública nacional, local y en consonancia con la evidencia científica, se hace necesaria la contratación de una persona natural que cuente con la idoneidad de título profesional en áreas de la actividad física y/o recreación y/o deportes con experiencia profesional de (12) meses en entidades públicas o privadas.

	El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde se hace constar que, en planta de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío Indeportes Quindío, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2.	**CONDICIONES DEL CONTRATO:**
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa – contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**.
	FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, es pertinente darle aplicación a lo señalado en artículo 32, numeral 3° "Contrato de prestación de servicios de la Ley 80 de 1993; Literal h) numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** **3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.
	3.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE RECREACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES CURSOS DE VIDA EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS DEL DEPARTAMENTO QUINDÍO".

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso, se requiere que sea una persona natural que cuente con la idoneidad de título profesional en áreas de la actividad física y/o recreación y/o deportes con experiencia relacionada en actividad física de doce (12) meses en entidades públicas o privadas el cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- hoja de vida del SIGEP II
- certificado de bienes y rentas y Registro de Conflicto de intereses de la función pública
- Certificado de Deudor Moroso – Contaduría General de la Nación
- Registro único tributario RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Libreta militar
- Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN)
- Certificado de responsabilidad fiscal (CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales / policía nacional
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas
- Certificado de afiliación a la EPS (persona natural)
- Certificado de afiliación al fondo de pensiones (Persona natural)
- Certificado médico laboral (Persona natural)
- Certificados de estudio (Persona natural)
- Certificados de experiencia laboral
- Registro de deudores morosos por alimentos
- Tarjeta de entrenador

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
2. Cumplir con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
3. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, que le sean asignados. (Ley General de Archivo).
4. Efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, pensión y ARL) a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en decreto 728 del 2008, para lo cual el contratista deberá presentar al supervisor la planilla junto con el recibo de pago dentro de los cinco primeros días hábiles al vencimiento de la fecha según corresponda, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso

2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 que reglamenta el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
6. Solicitar paz y salvo de archivo y almacén una vez finalice el contrato.
7. Asistir a los comités, reuniones que le sean asignadas por el jefe de la oficina administrativa y financiera.
8. Brindar apoyo técnico y logístico a las actividades que adelante INDEPORTES QUINDIO y que le sean asignadas

9. Se deberá portar y hacer buen uso de las prendas Institucionales entregadas para el desarrollo de las actividades en cumplimiento al Contrato.
10. Apoyar los eventos y/o actividades del instituto que el supervisor designe en atención a la ejecución del contrato.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para lograr el objeto contractual aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento del mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes tareas de apoyo en:

1. Apoyar, al área técnica de Indeportes Quindío, con la asistencia técnica, mediante clases dirigidas y planeadas a 2 grupos de Primera Infancia (de 0 a 5 años) Mandalavida y 18 grupos de persona mayor de 60 años en adelante (nuevo comienzo), con atenciones de sesiones de clase de una (1) hora de duración.
   PRODUCTO: Actas de asistencia, evidencias fotográficas, todo lo anterior cargadas a la plataforma del SECOP II.

2. Apoyar, al área técnica de Indeportes Quindío, en la recolección y entrega de la información mensual para ser consolidada, de las diferentes actividades realizadas y dirigidas a los diferentes grupos beneficiados del programa de recreación en los municipios asignados del departamento Quindío.
   PRODUCTO: Actas de reunión, correos electrónicos, planillas, formatos diligenciados cargados a la plataforma del SECOP II.

3. Apoyar, al área técnica de Indeportes, realizando entrega los días jueves, antes del mediodía de cronograma semanal de actividades de trabajo a desarrollar, en los formatos establecidos por Indeportes Quindío al correo electrónico del supervisor.
   PRODUCTO: Enviar al correo electrónico del supervisor recreacion@indeportesquindio.gov.co, el cronograma semanal, todas las evidencias serán cargadas a la plataforma del SECOP II.

4. Apoyar, al área técnica de Indeportes, en la asistencia a reuniones virtuales o presenciales semanales o cuando se estime necesario con el supervisor del contrato de prestación de servicios, para entrega de informes, procesos de capacitación, retroalimentación y lineamientos de acuerdo con su objeto contractual.
   PRODUCTO: Actas de reunión, registro fotográfico, cargados a la plataforma del SECOP II.

5. Apoyar, al área técnica de Indeportes Quindío, en lo técnico, logístico e institucional, para el desarrollo de los diferentes eventos y/o actividades institucionales en los municipios que le sean designados.
   PRODUCTO: entregar las evidencias pertinentes de convocatorias y demás acciones a los diferentes actores soportado con actas, planillas de asistencia, correos electrónicos, pantallazos de uso de plataformas virtuales, llamadas telefónicas y fotos, además, todas las evidencias serán cargadas a la plataforma del SECOP II.

6. Apoyar, al área técnica de Indeportes Quindío, en la identificación y caracterización mensual, detallada de la población de los grupos conformados del programa de recreación, que se han impactado con diferentes actividades planeadas y de acuerdo a las directrices del programa, según formato entregado para su diligenciamiento por el supervisor del contrato. Para esto y una vez inicie el contrato de prestación de servicios, tendrá plazo de hasta un (1) mes para registrar y entregar la información en formato Excel del total de los usuarios beneficiados.

   PRODUCTO: Entregar formatos diligenciados y tabulados de la población caracterizada, presentar actas de reunión, visita, listado de asistencia y registro fotográfico, todas las evidencias serán cargadas a la plataforma del SECOP II.

5.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES:
1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal. **2.** Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado como supervisor. **3.** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **4.** Afiliar al contratista al sistema de riesgos laborales. **5.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado como supervisor los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL)

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, este Instituto estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de: **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00)**, incluido impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590_123.0 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ($3.200.000), y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0858 de fecha 4 de NOVIEMBRE de 2026.** Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de: **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) M/CTE.**

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío y tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

8.	**VALOR Y FORMA DE PAGO**
8.1 VALOR:	El valor del contrato de **DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de: **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar, el contrato se pagara con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal rubro 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590_123.0 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ($3.200.000), y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0858 de fecha 4 de NOVIEMBRE de 2026**.
8.2. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, así: Un (01) pago parcial mensual vencido de: **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) M/CTE** cada uno, valor que se pagará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC.
9. SUPERVISION.	La supervisión del presente contrato será desarrollada por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA TECNICA, o quien haga sus veces o la persona que el Gerente de Indeportes designe mediante oficio para el efecto, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándole la asignación de dicha función
9. 1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	**1.** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución. **2.** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, mediante actas o informes según la naturaleza del contrato. **3.** Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones del Contratista. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista; Dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que al Contratista deba realizar El Instituto. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista, en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al Contratista de su responsabilidad.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de servicio, donde las actividades desarrolladas para el futuro contratista se considera que existen riesgos previsibles al momento de efectuarse este análisis. Los riesgos y su tipificación que se consideran riesgos previsibles son los siguientes: Se adjunta anexo al presente – Tabla de estimación de riesgo.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.
De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

MAURICIO RAYO OCAMPO
JEFE OFICINA ÁREA TÉCNICA
INDEPORTES Quindío

PROYECTÓ Y ELABORÓ	Antonio José Tobón Echeverry	Profesional Universitario área técnica (E)
REVISÓ Y APROBÓ	Mauricio Rayo Ocampo	Jefe Área Técnica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 3.200.000,00
Total estimación del riesgo	$ 203.648,51

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Ambientales	Terremoto, sequia o lluvua excesivas.	Bajo	Medio-Alto	$ 109.887,97	53,96%
Operacionales	Enfermedad e incapacidades.	Bajo	Medio-Bajo	$ 46.880,27	23,02%
Sociales o Políticos	Posibilidad de estallido social en contra del gobierno, de acciones subversivas de grupos al margen de la ley.	Bajo	Medio-Bajo	$ 46.880,27	23,02%